



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00420 00

Demandante: Bancolombia

Apoderado: Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Alberto Lizcano Sanes

Señora Juez

A su Despacho el presente trámite de Aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Diana Esperanza León Lizarazo a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora. Sírvasse proveer

Barranquilla, septiembre 20 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00420 00

Demandante: Bancolombia

Apoderado: Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Alberto Lizcano Sanes

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre 20 (20) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente tramite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago de las cuotas en mora por parte del garante, respecto del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas e Placas FRW-539, Motor: G4NAJU044761, CHASIS: KMHJ2813BKU763718, Línea: NEW TUCSON, Modelo: 2019, Color: BLANCO PURO, Marca: HYUNDAI, Clase: CAMIONETA, Carrocería: WAGON CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Tipo de Combustible: GASOLINA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8 y como garante ALBERTO DE JESUS LIZCANO SANES C.C 85.484.290

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9be3f9273f85103bae86756cd9bb19da58d5dca8ddc50cc56a1a671b136f740

Documento generado en 20/09/2021 09:47:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>